ENTIDAD	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	AREA PUESTA EN VALOR
FECHA:	ENERO DE 2025

1. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

En cumplimiento de lo estipulado en el numeral 3, de la cláusula onceava del Contrato de Comodato referente a la puesta en valor, divulgación y apropiación social del patrimonio fortificado administrado por la ETCAR, en su literal b establece la obligación del comodatario de utilizar herramientas de comunicación que permitan la valoración social de los bienes de interés cultural objeto del comodato, el área de Puesta en Valor desarrolla estrategias de comunicación para mantener informada a la comunidad en general sobre las actividades desarrolladas en el marco de la administración de las Fortificaciones entre las que se cuenta el free press, la implementación y actualización de una página web, administración de cuentas a nombre de las Fortificaciones en las comunidades virtuales, el diseño de piezas de difusión de los diferentes programas, la edición y producción de proyectos editoriales, entre otros.

Teniendo en cuenta que el Castillo de San Felipe de Barajas es uno de los principales atractivos culturales y turísticos del país, que en el 2024 recibió más de 800 mil visitantes entre nacionales y extranjeros, que al ser una fortaleza militar construida entre los siglos XVII y XVIII requiere poner a disposición de los visitante la información mínima y suficiente para poder realizar un recorrido autónomo, en el 2024 desde el área de Puesta en Valor se elaboró un guión interpretativo y se realizó el diseño gráfico de la información para la señalética interpretativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Acción 2025, en el componente de Puesta en Valor incluye la actividad "4.8.1.1. Diseñar señalética interpretativa e informativa del Castillo de San Felipe de Barajas", es así que el diseño de la señalética interpretativa contempla la producción e instalación de los elementos informativos en los dispositivos existentes en el Castillo de San Felipe de Barajas.

Con esto, el área de Puesta en Valor resalta las características del Castillo de San Felipe de Barajas como parte del paisaje cultural fortificado de Cartagena de Indias permitiendo su óptimo aprovechamiento por parte de la comunidad en general, teniendo en cuenta que, según las Normas de Quito, la 'Puesta en Valor' se define como:

"Poner en productividad una riqueza inexplotada mediante un proceso de revalorización que lejos de mermar su significación puramente histórica o artística, la acrecienta, pasándola del dominio exclusivo de minorías eruditas al conocimiento y disfrute de mayorías populares".

OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso de selección tiene por objeto contratar la Producción e instalación en el Castillo de San Felipe de Barajas de elementos de señalización consistentes en acrílicos con vinilos adhesivos impresos, en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 2024 firmado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Escuela Taller Cartagena de Indias.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
82	12	15	00	Impresión

2.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO:

ITEM	CANT.	ESPECIFICACIONES
Producción e instalación de elementos de señalización	12	Producción e instalación de vinilo adhesivo transparente, instalado sobre acrílico transparente de 10 mm de espesor, fondeado con vinilo blanco, perforaciones en las esquinas y los dilatadores. Tamaño banner acrílico 70 cm de ancho por 69,5 cm de alto **Nota:** Se debe suministrar los acrílicos, la impresiones a full color y los dilatadores

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto contractual mantenimiento, se obliga a realizar las siguientes actividades:

• OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados
2. Suscribir el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico verbal escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR.
4. Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993

5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
7. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, vitando dilataciones en el proceso.
9. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad,

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género

• OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el diseño definitivo de los elementos informativos de la señalética del Castillo San Felipe de Barajas
2. Entregar las impresiones, de igual o de mejor calidad a las especificaciones estipuladas.
3. Instalar los elementos de señalización en los lugares que se les indique en el Castillo San Felipe de Barajas.
4. Prestar el servicio con personal técnico idóneo y responsable
5. Responder por los elementos o equipos que presenten algún daño o falla por mala manipulación del personal técnico durante algún tipo de mantenimiento o visita técnica.
6. El contratista se obliga a efectuar los cambios por mala calidad del servicio o que no cumplan con las características establecidas por la entidad.
7. Atender las sugerencias dadas por el supervisor del contrato.
8. Mantener los precios establecidos en la oferta durante la ejecución del contrato.
9. Entregar al supervisor del contrato las respectivas facturas de los servicios entregados discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

• OBLIGACIONES DE LA ETCAR

a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato

b) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista

c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

d) Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en su decreto 1082 de 2015 y al presente estudio previo.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del presente proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el

desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y Decreto 1860 de 2021, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".*

Obligatoriedad de Acuerdos Marco de Precios: Luego de haber consultado la página Web de Colombia Compra Eficiente se evidenció que no hay acuerdo marco vigente para la compra requerida.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor Estimado: para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado se tuvo en cuenta dos (02) cotizaciones de empresas que prestan este servicio, efectuando el análisis comparativo de precios de la siguiente forma:

Estudio de Mercado

ITEM	DESCRIPCIÓN	CNT	VALOR UNITARIO	VLR UNITARIO + IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO	VLR UNITARIO + IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Producción e instalación de vinilo adhesivo transparente, instalado sobre acrilico transparente de 10 mm de espesor, fondeado con vinilo blanco, perforaciones en las esquinas más dilatadores. El valor debe incluir los acrilicos, la impresión a full color, los dilatadores y la instalación en el Castillo de San Felipe de Barajas. Tamaño banner acrilico tamaño 70 cm de ancho por 69,5 cm de alto	12	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00	$ 546.218	$ 103.782	$ 650.000	**$ 801.000**	**$ 9.612.000**

Para todos los efectos legales y fiscales el presupuesto oficial del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($9,612.000)** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. Valor que se encuentra amparado los certificados de disponibilidad presupuestal adjunto al presente estudio.

ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS DISTRITALES APLICABLES A LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Estampilla	Porcentaje
Justicia Familiar	2% antes de IVA
ReteICA	0,856%
Retefuente	4%

Forma de Pago: El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, contra factura por parte del contratista posterior a la entrega del objeto contractual y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Para efectos de los pagos, la ETCAR cancelará la suma al CONTRATISTA, máximo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el SIEMPRE del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para efectos del último o único pago, según el caso, la ETCAR cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012

1.1 PROYECTO(S) DE INVERSION Y/O RUBRO(S) DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	OBJETO A CONTRATAR
2.3.300.30007	SEÑALIZACIÓN DE LOS BIC	Contratar la Producción e instalación en el Castillo de San Felipe de Barajas de elementos de señalización consistentes en acrílicos con vinilos adhesivos impresos, en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No.

		2628 de 2024 firmado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
JUSTIFICACIÓN DIRECCION FINANCIERA		
La Dirección general certifica que, el rubro cuenta con los recursos financieros para amparar la contratación y de esta forma poder contar con los bienes y/o servicios requeridos en forma adecuada y oportuna, para garantizar el funcionamiento de la ETCAR en el marco de la ejecución del Contrato de Comodato 2628 del 2024 y el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción 2025.		

6. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto, el contrato derivado del presente proceso será de prestación de servicios.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del presente contrato será de 10 días calendarios desde la aceptación de la oferta y aprobación de garantías.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrató se ejecutará en la Ciudad de Cartagena – Bolívar.

9.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La ETCAR determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una "Mínima Cuantía", la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en la propuesta económica.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la ETCAR exigirá una experiencia mínima así:

9.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

Para acreditar la experiencia el oferente deberá aportar como mínimo Un (1) contrato, Certificación o Factura y máximo dos (2), celebrados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del presente proceso, los cuales sumados deben tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación y estar relacionados con el objeto del presente contrato. La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado, a los demás se les asignará la calificación de No habilitado.

Nota 1: En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Si se presentan certificaciones estos deben contener la siguiente información:

• Objeto.
• Plazo.
• Número del Contrato (en caso de que exista).
• Entidad contratante, teléfono y dirección.
• Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
• Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año)
• Fecha de terminación. (basta con relacionar el año)
• Valor final del contrato.
• Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
• Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

• Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
• Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
• Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.
• Nota 2: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
• En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:
• Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
• La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
• La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
• El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
• Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

La ETCAR se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes durante la evaluación y hasta la adjudicación, así como solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada como experiencia mínima y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 *'Evaluación del Riesgo'* a continuación se identifican y distribuyen los riesgos inherentes del futuro contrato:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACION	ASIGNACIÓN	CONTROL
GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Especificaciones técnicas no acordes con la necesidad de la entidad.	3	1	RIESGO BAJO	4	CONTRATISTA	Revisión de las especificaciones técnicas por parte del área de sistema
ENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ofertas artificialmente bajas	1	2	IMPROBABLE	BAJO	ETCAR	Verificar que los valores establecidos en el estudio de mercado correspondan a la realidad
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando los servicios o bienes entregados no satisfacen las necesidades para las cuales han sido contratados.	2	2	RIESGO BAJO	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del supervisor de las diferentes actividades.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

SERVICIO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FALLA EN LA CALIDAD	El contratista es responsable de la calidad y óptimo funcionamiento de los servicios requeridos en el contrato y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si el contratista no cumple con el cronograma de entrega, calidad y/o cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen.	3	2	POSIBLE	BAJO	CONTRATISTA	Reuniones de control y seguimiento
SOCIALES O POLITICOS	EXTERNO	EJECCIÓN	POLÍTICO	El riesgo político derivado de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1	2	RARO	BAJO	CONTRATISTA	Actualización de normas
SERVICIO	EXTERNO	EJECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista no inicie la ejecución del contrato en la fecha fijada para ello	3	2	POSIBLE	BAJO	CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor o apoyo a la supervisión del contrato el inicio oportuno de la ejecución del servicio, so pena de iniciar un proceso de incumplimiento

11. GARANTÍAS

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren, según lo establecido en la ley 1150 de 2007 y en el decreto único reglamentario 1082 de 2015.

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más.

c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por valor del 10% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Tres (3) años más.

d) AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a La ETCAR, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

12. SUPERVISION

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR con el apoyo de la Dirección de Obras, o en su defecto por la persona que él designe por escrito.

- En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

13. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

14. ANALISIS DEL SECTOR

DOCUMENTO ANEXO.

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
DIRECTOR GENERAL (E)
Escuela Taller Cartagena de Indias

Proyectó:
Requisito Técnicos
Jacklin Rojas Camargo – Asesora Dirección de Puesta en Valor
Requisitos Jurídicos:
Roselyn Montero Acosta – Asesor Jurídico
Requisito Financieros:
Alejandro Polo Figueroa – Asesor Financiero
Revisó
Shyrley Tuñon – Asesor Jurídico